



*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 30 de Septiembre de 2002.-

Visto las presentes actuaciones,

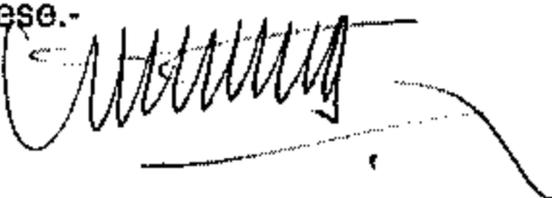
SE RESUELVE:

1°) Dejar sin efecto la Resolución N° 1150/01, de fecha 19 de julio de 2001.

2°) Aceptar, con efectos a partir del 1° de octubre del corriente año, la renuncia condicionada presentada por el prosecretario administrativo (oficial de justicia) de la Subdirección de Mandamientos para la Justicia Nacional, señor Próspero Primitivo Romero; en los términos de los decretos 8820/62 y 9202/62 hasta tanto la A.N.Se.S. comunique el otorgamiento del beneficio jubilatorio (Acordada N° 50/96).

3°) Hacer saber al citado agente que, teniendo en cuenta que la presente es la tercera vez consecutiva que solicita la aceptación de renuncia condicionada, deberá comunicar a este Tribunal el inicio de los tramites correspondientes a la obtención de la jubilación.

Regístrese, hágase saber y previa extracción de fotocopia de fs. 13 que será remitida a la Dirección de Gestión Interna y Habilitación a los fines solicitados, archívese.-

  
NICOLAS ALFREDO REYES  
ADMINISTRADOR GENERAL DE LA  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA  
DE LA NACION